



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Ciudad de México, a 16 de abril de 2024
CCDMX/II/EVP/265/2024

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sean inscritos los siguientes asuntos en el Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo jueves 18 de abril del 2024:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE DE EXISTIR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REHABILITE Y DE MANTENIMIENTO A LOS 430 BEBEDEROS DE AGUA DISTRIBUIDOS EN LAS 12 LÍNEAS DE LA RED DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta en Tribuna).

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para el mundo una de las mayores prioridades, es la salud, y gracias a la Organización Mundial de la Salud (OMS) sabemos que salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.¹

¹ Organización Mundial de la Salud. (s.f.). ¿Cómo define la OMS la salud? Obtenido de OMS: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Entendido este último concepto, sabemos que es necesario tomar todas las medidas necesarias para preservar este estado y no es para menos, pues este derecho se encuentra establecido dentro del numeral 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), sin embargo, existen afectaciones para las cuales se requieran medidas extraordinarias, como lo es el caso de trasplante, definido en la fracción XIV del artículo 314 de la Ley General de Salud (LGS) como *la transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integren al organismo*. La donación puede ser en vida o una vez que la persona haya fallecido.

Los órganos que se pueden donar son el corazón, los riñones, el hígado, el páncreas y el pulmón. Por otro lado, los tejidos posibles de ser objeto de donación son la médula ósea, córneas, piel, hueso, válvulas cardíacas, cartílago, tendones, arterias y venas.²

En material internacional, de acuerdo al “International Registry in Organ Donation and Transplantation”, el país que lidera la donación de órganos es España, siguiéndole Estados Unidos de América, Islandia, Portugal y Bélgica. México ocupa el lugar 57.³

² CENATRA. (s.f.). PREGUNTAS FRECUENTES- DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. Obtenido de https://www.cenatra.salud.gob.mx/transparencia/descargas/preguntas_frecuentes.pdf

³ IRODat. (diciembre de 2023). International Registry in Organ Donation and Transplantation. Obtenido de https://www.irodat.org/img/database/pdf/IRODat_Newsletter_2022.pdf



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



En América, con base en cifras del Registro citado en el párrafo anterior, los países que lideran la donación de órganos son: Estados Unidos de América, Uruguay, Canadá, Argentina y Brasil; ocupando el Estado mexicano el lugar onceavo, de 17 países contemplados. ⁴

Observamos que México se encuentra en los últimos lugares, aunque eso no quiere decir que tenga un déficit en materia de innovación médica y legal, y teniendo como claro ejemplo que se realizó el primer trasplante de córnea en 1958, en 1963 el primero de riñón, proveniente de donador fallecido, para 1967 se creó el Programa Nacional de Trasplantes en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, en coordinación con el Instituto Nacional de la Nutrición, y posteriormente en este mismo Instituto se inauguró la Unidad de Trasplantes.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En el año de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud,⁶ en donde por primera vez se legisló en materia de donación de órganos, medicina de trasplantes y muerte cerebral, en el Título XIV de la citada legislación, luego en 1985 tuvo lugar el primer trasplante de hígado; en 1987 se llevó a cabo el de páncreas y en 1988 el de corazón.

Posteriormente, en el año de 1987, se reformó la Ley General de Salud y se sentaron las bases para la realización de trasplantes, se implementaron normas técnicas, se creó el Programa y el Registro Nacional de Trasplantes, así mismo, la Norma Técnica 323 para la Disposición de

⁴ Ídem.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Órganos y Tejidos de Seres Humanos con Fines Terapéuticos, en 1988, fue decretada con el objeto de uniformar los criterios de operación de los integrantes del Sistema Nacional de Salud, también sentaron bases de coordinación entre la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (1989) y entre la primera y la Procuraduría General de la República (1991).⁵

De igual forma, en 1991 se consolidaron los trasplantes altruistas como medio para disminuir la tasa de mortandad y se redujo de doce a seis horas el periodo para comprobar los signos de muerte, con lo cual se estableció el término de muerte cerebral, previsión de suma importancia para el caso de donación post mortem.⁶

En 1994 la Secretaría de Salud emitió la Norma Oficial Mexicana de Emergencia para la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos con Fines Terapéuticos,⁹ además se reformó la Ley General de Salud, en su Título XIV, referente a la “Donación, trasplantes y pérdida de la vida”, publicada el 26 de mayo del 2000 en el DOF,¹⁰ donde se crea el Centro Nacional de Trasplantes, el cual regula la donación de órganos y actualiza el marco jurídico para que las técnicas de medicina de trasplantes, beneficien a todos los mexicanos.

⁵ Donación y trasplantes de órganos y tejidos. (s.f.). Obtenido de <https://www.asieslamedicina.org.mx/donacion-y-trasplantes-de-organos-y-tejidos-en-mexico-cinco-decadas-de-evolucion-y-perspectivas/>

⁶ Ídem.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Es por ello, que los trasplantes de órganos constituyen una gran conquista de la ciencia médica y del derecho pues son ciertamente un signo de esperanza para muchas personas que enfrentan graves y a veces extremas situaciones clínicas.

Actualmente, el trasplante de órganos es un procedimiento adecuado para el tratamiento de la insuficiencia renal, hepática, cardíaca, pulmonar o pancreática, entre muchas otras más; pero lamentablemente su práctica está limitada por la disponibilidad de los órganos, pues existe un gran déficit de éstos, aunado a esto nos hemos enfrentado a barreras de diversos tipos, como las técnicas legales, las cuales en su mayoría han sido resueltas a través de los avances mencionados, o temas médicos como la incompatibilidad inmunológica y el subsecuente rechazo a los tejidos implantados, situaciones que han sido solucionadas gracias al descubrimiento de inmunosupresores; la preservación de los órganos a trasplantar; y la depuración de las técnicas quirúrgicas de extirpación e implantación, entre otras.

Sin embargo, el problema más difícil, como se ha mencionado anteriormente, es la dificultad que implica la obtención de órganos, a pesar de los esfuerzos de todas las autoridades mexicanas, para incentivar esta acción, la cual debe de ser gratuita, sin exigencia de retribución y altamente altruista.

De acuerdo con datos arrojados por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), en 2018, alrededor de 22 mil 532 personas, estaban en espera de recibir algún trasplante de órgano que



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación.



les permita tener una esperanza de vida y/o mejorar su calidad, desafortunadamente esta cifra va en aumento día a día, y la espera se va alargando.⁷

Por otro lado, de acuerdo estudios de organismos internacionales en materia de vialidad, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito, aseguró Roy Rojas, asesor de la Organización Panamericana de la Salud.⁸

Se detalló que en México los días jueves, viernes y sábado por la noche, se movilizan alrededor de 200 mil conductores bajo influencia del alcohol y por este motivo mueren al año aproximadamente 24 mil personas en accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de alcohol.⁹

En particular, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año de 2018 en México hubo un total de 365,281 accidentes de tránsito en general, dentro de los cuales el que tuvo mayor afluencia fue la colisión con vehículo automotor con 238,225 casos.¹⁰

En concordancia con lo anterior, y en vista de que los accidentes viales son algo casi inevitable debido a su naturaleza, es menester del estado saber reaccionar ante estas situaciones,

⁷ CENATRA. (s.f.). Trasplantes de órganos y tejidos (2007-2019). Obtenido de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/trasplantes-de-organos-y-tejidos-2007-2019>

⁸ PAHO. (s.f.). Muertes de tránsito-México. Obtenido de https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=552:mexico-ocupa-septimo-lugar-nivel-mundial-muertes-accidentes-transito-ops&Itemid=0#gsc.tab=0

⁹ Ídem.

¹⁰ https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación



procurando siempre la salud de las personas involucradas, y en caso contrario tener un manejo adecuado encaminado a la donación de órganos de las personas implicadas.

Respecto de lo anterior, se desprende que el principal objetivo de esta iniciativa es buscar incentivar la donación órganos, por lo que es importante mencionar que el tema no es nada desconocido, puesto que, según una encuesta realizada por el CENATRA, 94.4% del total conoce del tema, el 86.6% donaría órganos y tejidos al fallecer, pero lamentablemente solo el 12.3% está registrado como donador.

Por todo lo anterior y con el objetivo de incrementar la donación de órganos y tejidos en México, se pone a consideración la presente iniciativa, la cual tiene por objeto incrementar la cifra de donadores voluntarios, así como establecer de manera obligatoria la anotación de la voluntad dentro de la licencia, para ser o no ser, donador de órganos y tejidos.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40.-...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



73 de esta Constitución.

SEGUNDO. – Artículos 320, 321, 322 y 323 de la Ley General de Salud.

Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes. ...

Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.

...

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo.

En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Artículo 323.- Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito: I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la fracción L del artículo 12, así como adicionar un párrafo al artículo 64, ambos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para mejor



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



entendimiento se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto que se propone:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XLIX. ...</p> <p>L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;</p>	<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XLIX. ...</p> <p>L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos, en caso de deseo expreso de la persona titular de realizar donación de órganos y tejidos, se deberá coadyuvar en su Registro de Donador Voluntario dentro de la Plataforma implementada por el Centro Nacional de Trasplantes.</p>
<p>Artículo 64.- Todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo a los motociclistas, deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.</p> <p>La Secretaría otorgará permisos para conducir vehículos motorizados de uso</p>	<p>Artículo 64.- Todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo a los motociclistas, deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.</p> <p>La Secretaría otorgará permisos para conducir vehículos motorizados de uso particular a personas físicas menores de dieciocho y mayores de quince años de edad.</p>

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



particular a personas físicas menores de dieciocho y mayores de quince años de edad.	La licencia para conducir contendrá de manera visible la voluntad del solicitante de ser o no ser donador de órganos y tejidos.
--	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se propone al Pleno del Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:

Único. - El Congreso de la Ciudad de México aprueba la reforma a la fracción L del artículo 12 y el artículo 64 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XLIX. ...

L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos, en caso de deseo expreso de la persona titular de realizar donación de órganos y tejidos, se deberá coadyuvar en su Registro de Donador Voluntario dentro de la Plataforma implementada por el Centro Nacional de Trasplantes.

Artículo 64.- Todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo a los motociclistas, deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

La Secretaría otorgará permisos para conducir vehículos motorizados de uso particular a personas físicas menores de dieciocho y mayores de quince años de edad.

La licencia para conducir contendrá de manera visible la voluntad del solicitante de ser o no ser donador de órganos y tejidos.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. |

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ